

Política de la OMS sobre prevención, detección y respuesta al fraude y la corrupción

En vigor a partir del 4 de mayo de 2022

Tipo de anuncio	Política
Título del anuncio	Política de la OMS sobre prevención, detección y respuesta ante el fraude y la corrupción
Iniciador (Departamento)	Oficina de Cumplimiento, Gestión de Riesgos y Ética; y Oficina del Director General
Iniciador (Unidad)	Unidad de Cumplimiento y Gestión de Riesgos
Nombre del documento	Nota informativa núm. 12
Asunto	Prevención, detección y respuesta al fraude y la corrupción
Fecha efectiva	4 de mayo de 2022
Aplicabilidad	Todos los funcionarios, el personal sin la categoría de funcionario y otras personas que trabajan en la OMS
Dirigido a	Todas las oficinas de la OMS
Revisión / Enmienda / Sustitución	Política de prevención del fraude y directrices de concienciación sobre el fraude (en vigor desde abril de 2005)
Documentos conexos	véase el anexo 1

Índice

<i>Nota introductoria</i>	4
1 Contexto	4
2 Propósito	5
3 Ámbito de aplicación	5
4 Principios	6
5 Definiciones	6
6 Ciclo contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, respuesta	8
6.1 Prevención	8
6.2 Detección (y notificación)	9
6.3 Respuesta	9
7 Principales requisitos, funciones y responsabilidades	10
7.1 Principales requisitos	10
7.2 Funciones y responsabilidades	11
8 Revisión de la presente política	14
Anexo 1. Políticas y documentos de la OMS incluidos en el marco de lucha contra el fraude y la corrupción (por orden cronológico)	15
Anexo 2. Ejemplos de conductas constitutivas de fraude o corrupción	16

Nota introductoria

La presente política resume las normas y prácticas existentes de la OMS en relación con el fraude y la corrupción (a las que en este documento se hace referencia como marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS). Refleja los cambios institucionales más recientes introducidos en la OMS y sustituye las *Fraud prevention policy and fraud awareness guidelines*, publicadas en abril de 2005. La actualización de la política se basa en las prácticas de lucha contra el fraude y la corrupción promovidas por los principales organismos profesionales internacionales y organizaciones homólogas, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, para adoptar una definición de fraude y corrupción en el momento actual y establecer mecanismos sólidos para combatirlos. Cualquier pregunta relacionada con esta política o los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS debe dirigirse a la Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética en la sede de la OMS.

1. Contexto

1. El fraude y la corrupción son amenazas graves para cualquier organización; ninguna organización es inmune a ellos.
2. Como se establece en su Constitución, el objetivo principal de la OMS es «alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud».¹ El fraude y la corrupción tienen el potencial de socavar la misión de la OMS de diferentes maneras, por ejemplo:
 - i) impidiendo que los hogares reciban los servicios de salud que necesitan o limitando el acceso equitativo a la atención de salud mediante el gasto directo desproporcionado asumido por los hogares;
 - ii) aumentando el número de productos médicos de calidad inferior y falsificados, lo que podría dar lugar a un crecimiento de las tasas de morbilidad y mortalidad;
 - iii) causando pérdidas significativas de fondos públicos y obstaculizando la ejecución de los programas de salud;
 - iv) reduciendo la capacidad de los Estados Miembros para tomar decisiones de política de salud basadas en datos empíricos, como resultado, por ejemplo, de la tergiversación de los datos de salud o de conflictos de intereses no gestionados;
 - v) erosionando la confianza en las operaciones de la OMS y su capacidad para proteger los recursos, lo que podría conducir a la suspensión o pérdida de la financiación de los donantes y, en consecuencia, a la reducción de la prestación de servicios de salud esenciales para todos.
3. Por consiguiente, la lucha contra el fraude y la corrupción es fundamental para que la OMS pueda cumplir su misión y mandato. La existencia de fraude y corrupción también estaría en contradicción con el código de ética y conducta profesional de la OMS, que articula los principios de independencia, imparcialidad, integridad, respeto y conducta profesional.
4. El fraude y la corrupción plantean riesgos significativos para la OMS y pueden ser perjudiciales para sus objetivos, su reputación y su gobernanza eficaz.
5. Gracias al mantenimiento de un marco para gestionar eficazmente esos riesgos, la OMS garantiza a sus Estados Miembros, los donantes y el público que la integridad y rendición de cuentas sean características intrínsecas fundamentales de todas sus actividades.

¹ Documentos básicos, 49.ª edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2020 (https://apps.who.int/gb/bd/pdf_files/BD_49th-sp.pdf#page=7).

- 6 La OMS se ha comprometido a hacer frente al fraude y la corrupción mediante el ciclo de «prevenir, detectar y contrarrestar».
- 7 La OMS trabaja dentro de un marco de gestión basada en resultados que exige responsabilidad, autoridad y rendición de cuentas delegadas en un entorno descentralizado en todos los niveles de la Organización, tal como se define en el marco de rendición de cuentas de la OMS.² De conformidad con ese marco, todos los miembros del personal de la OMS desempeñan un papel en el logro de resultados y la gestión de los recursos de manera ética y transparente. Se espera que todas las partes que contribuyen a las actividades de la OMS se comporten con integridad y sean fieles a las aspiraciones, objetivos y valores de la OMS.

2. Propósito

- 8 La presente política define un marco actualizado de lucha contra el fraude y la corrupción que respalda el compromiso de la OMS de prevenir, detectar y contrarrestar las prácticas fraudulentas y corruptas. En el anexo 1 se enumeran los principales documentos de referencia que abarcan diferentes aspectos del marco.
- 9 La política: *i)* instituye definiciones comunes de una serie de prácticas fraudulentas y corruptas, que se aplicarán a todas las actividades de la OMS como se define a continuación en la sección 3; *ii)* promueve enfoques contra el fraude y la corrupción basados en el riesgo en toda la OMS; y *iii)* define las funciones, actividades y principios y requisitos básicos para la prevención, detección, notificación, investigación y sanción relacionadas con las prácticas fraudulentas y corruptas.

3. Ámbito de aplicación

10. **Actividades abarcadas.** La presente política se aplica a todas las actividades de la OMS, que se definen como las actividades y operaciones que financia o en las que participa la Organización, ya sea directa o indirectamente a través de las partes abarcadas por la propia política, en su totalidad o en parte.
11. **Partes abarcadas.** La política se aplica a las siguientes categorías de personas y entidades:
 - a) Todo el personal de la OMS, con independencia de su ubicación, grado, tipo o duración del nombramiento, así como los titulares de nombramientos temporales y el personal adscrito;³
 - b) Colaboradores individuales de la OMS, independientemente de su situación contractual o sus condiciones de remuneración, es decir, personas que mantienen una relación contractual con la OMS, como asesores temporales, titulares de un acuerdo de servicios especiales (SSA) o de un acuerdo para la realización de trabajos (APW), consultores, voluntarios y pasantes, así como titulares de un acuerdo de contratista individual (ICA) de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) («colaboradores individuales»);
 - c) Terceras partes, como proveedores, contratistas, beneficiarios de subvenciones y asociados técnicos;
 - d) Otras entidades y personas que reciban fondos de la OMS, ejecuten un proyecto o realicen cualquier otro trabajo o actividad en nombre de la OMS o en beneficio de ella; y
 - e) Personas o sus representantes legales que reúnen los criterios para beneficiarse de los derechos y seguros de la OMS, como personas dependientes, jubilados y otros miembros admisibles de la familia.

² Marco de rendición de cuentas: https://intranet.who.int/homes/cre/documents/accountability_framework.pdf.

³ Los funcionarios subalternos del cuadro orgánico y el personal adscrito de otras entidades también están sujetos a esta política.

4. Principios

12. **Las medidas contra el fraude y la corrupción mejoran los resultados de salud mundial.** La OMS reconoce que las prácticas fraudulentas y corruptas (también conocidas como prácticas prohibidas o ilícitas) pueden afianzarse no solo en la gestión financiera sino también en la gobernanza, los procesos de adopción de decisiones estratégicas y operacionales, y el diseño y presentación de informes de los programas (incluida la gestión de los recursos humanos y los datos). Por tanto, es necesario adoptar medidas de prevención, detección y respuesta adecuadas para su propósito en todas estas esferas, a fin de avanzar en la labor de la OMS y alcanzar los resultados de salud mundial establecidos en el Programa General de Trabajo de la OMS y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.
13. **Tolerancia cero frente a la inacción.** La OMS adopta un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas fraudulentas y corruptas, lo que significa que mantiene una posición clara y firme de respuesta a todos los casos detectados de esas prácticas. Esto incluye la adopción de medidas oportunas frente a casos demostrados de prácticas fraudulentas y corruptas, tales como medidas disciplinarias, recuperación de fondos, terminación de relaciones contractuales, remisión a las autoridades policiales, administrativas y judiciales nacionales, inhabilitación y otros mecanismos compensatorios o sancionadores, según lo considere pertinente y aplicable la OMS.
14. **Rendición de cuentas y transparencia.** La misión, los valores y los principios de rendición de cuentas de la OMS establecen la orientación estratégica de su enfoque para prevenir, detectar y contrarrestar las prácticas fraudulentas y corruptas. Las medidas de lucha contra el fraude y la corrupción se basan en el marco de rendición de cuentas y en los principios de responsabilidad y transparencia de la OMS.
15. **Colaboración estrecha con los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes.** La OMS reconoce que la gestión del riesgo de prácticas fraudulentas y corruptas es una responsabilidad colectiva de todas las partes interesadas mundiales en la salud que requiere una estrecha colaboración para establecer unos sistemas de salud sólidos y sostenibles.
16. **Correspondencia con las normas y prácticas internacionales de lucha contra el fraude y la corrupción.** A la hora de aplicar esta política, la OMS se ajustará, según proceda, a las mejores prácticas existentes, establecidas en las convenciones internacionales (como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción), así como a las normas profesionales internacionales de gestión de riesgos y cumplimiento.

5. Definiciones

17. Los términos fraude y corrupción se usan comúnmente para describir una amplia variedad de prácticas prohibidas. El fraude y la corrupción no necesariamente aportan beneficios financieros inmediatos u otros beneficios directos o indirectos a las personas que los cometen, pero pueden causar daños financieros, operativos o de reputación a la OMS. Las siguientes definiciones se aplican a esos términos tal como se utilizan en el contexto de la presente política e invalidan otras definiciones que puedan incluirse en otros documentos de la OMS.

Por consiguiente, aquí se denominarán como «prácticas fraudulentas o corruptas» o prácticas «prohibidas» las siguientes prácticas:

- a) El **fraude o práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluida cualquier falsedad, mediante el cual se engaña o intenta engañar a sabiendas a una parte para obtener cualquier

beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación, ya sea para uno mismo o para otros.

- b) La **corrupción o práctica corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar de manera directa o indirecta cualquier cosa de valor para influir indebidamente en los actos de otra parte. Puede reflejar un abuso de poder o un uso indebido de recursos para el beneficio privado.
- c) El **robo o apropiación indebida** es el acto de adueñarse de forma no autorizada de cualquier cosa de valor que pertenezca a otra parte.
- d) La **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes con el propósito de alcanzar un fin indebido, incluida la influencia inapropiada en los actos de otra parte. Para evitar cualquier duda, esto incluye, sin limitación, cualquier acuerdo que involucre a las partes abarcadas por la presente política que tenga la intención de invalidarla y el marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS (véase anexo 1), o que pueda tener ese efecto o resultado.
- e) La **práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con el objetivo de ejercer influencia indebidamente en los actos de una parte.
- f) La **práctica obstructiva** consiste en destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas pertinentes para una investigación o hacer declaraciones falsas a los investigadores con el fin de obstaculizar materialmente una investigación sobre denuncias de práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o en amenazar, acosar o intimidar a cualquier parte para evitar que dé a conocer asuntos pertinentes para la investigación o para que prosiga una investigación; o en actuar deliberadamente para obstaculizar materialmente el ejercicio de los derechos de investigación y auditoría o incumplir el deber de informar según se define en la política de la OMS de denuncia de irregularidades y protección contra las represalias, o en virtud de las obligaciones pertinentes de esa política, incluido el párrafo 32.⁴
- g) El **blanqueo de dinero** es la conversión, transferencia, adquisición, posesión o uso de bienes por cualquier parte que sepa, o que pueda presumirse razonablemente que sabe, que dichos bienes se derivan de una actividad delictiva o de la participación en dicha actividad, incluida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o la propiedad de dichos bienes, o apoyar, instigar y facilitar tales actos.
- h) La **financiación del terrorismo** es el suministro o recaudación de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que se utilizan o se utilizarán, total o parcialmente, para beneficiar a personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que figuran en la Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.⁵

En el anexo 2 se presentan ejemplos de prácticas fraudulentas y corruptas.

⁴ <https://www.who.int/es/about/ethics/whistleblowing-and-protection-against-retaliation>.

⁵ Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Nueva York: Naciones Unidas (<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>).

18. Además, las siguientes definiciones se aplican a esta política.

- a) Las **denuncias verosímiles** son acusaciones o sospechas dentro del ámbito de aplicación de la presente política que, si se fundamentan, establecerían la existencia de prácticas fraudulentas o corruptas que dan lugar a pérdidas financieras, operativas o daños a la reputación de la Organización o a sus intereses, y que proporcionan suficientes detalles o bases objetivas de apoyo (es decir, información suficiente, plausible y precisa) para que el asunto denunciado se persiga de manera responsable.
- b) Existe **conflicto de intereses** cuando los intereses privados (financieros, personales u otros intereses o compromisos ajenos a la OMS) interfieren —o parecen interferir— en la capacidad de una parte abarcada para actuar imparcialmente, cumplir sus funciones u obligaciones y regular su conducta sin otra mira que los intereses de la OMS.⁶

6. Ciclo contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, respuesta

- 19. Para que sea eficaz, el enfoque de la OMS de lucha contra el fraude y la corrupción debe aplicarse como un ciclo integral de medidas de prevención, detección y respuesta respaldadas por funciones y responsabilidades claramente definidas.
- 20. La OMS reconoce la importancia de velar por que se disponga de recursos suficientes para llevar a cabo eficazmente las actividades relacionadas con este ciclo que se describen a continuación.

7. Prevención

- 21. Como parte de sus actividades, la OMS aplica, mantiene y mejora continuamente un marco adecuado para su propósito, basado en el riesgo, de lucha contra el fraude y la corrupción que fomenta la prevención de prácticas prohibidas e incluye:
 - políticas y procedimientos (incluido un marco de rendición de cuentas actualizado);
 - cursos obligatorios de orientación, capacitación y actualización para el personal a fin de crear conciencia sobre los posibles mecanismos de fraude y corrupción y los riesgos conexos (es decir, financieros, operativos, tecnológicos, etc.);
 - controles internos sólidos, incluidas, entre otras, medidas preventivas adecuadas y basadas en el riesgo, tales como:
 - controles de acceso y procesos de auditoría: mecanismos técnicos y físicos apropiados para proteger y salvaguardar los activos y registros;
 - controles preventivos automatizados eficaces integrados en los sistemas de información (que idealmente combinan la automatización y las tecnologías avanzadas durante su diseño) para minimizar la dependencia del funcionamiento manual de los controles;
 - separación efectiva de funciones para reducir al mínimo las posibilidades de asignación inadecuada o acumulación de funciones incompatibles;
 - procesos de diligencia debida basados en el riesgo: procedimientos de selección rigurosos para la contratación de personal y colaboradores de la OMS y para el establecimiento de contratos con terceros;
 - supervisión periódica del desempeño de terceros, como proveedores, contratistas, beneficiarios de subvenciones y asociados técnicos, mediante evaluaciones del desempeño y mecanismos de retroalimentación;
 - procesos eficaces de evaluación del riesgo de fraude y corrupción:

⁶ Código de Ética y Conducta Profesional de la OMS, véase anexo 1.

- orientados a abordar las causas profundas de las prácticas fraudulentas y corruptas (por ejemplo, la valoración dinámica de los conflictos de intereses reales o percibidos, los flujos poco claros de fondos, de productos o datos);
 - proporcionales al tamaño y complejidad de las actividades o a los cambios materiales en la forma en que se llevan a cabo;
 - que estén sujetos a actualizaciones periódicas (al menos una vez al año) para mejorar la resiliencia;
 - promoción y comunicación, incluida la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas;
 - mecanismos eficaces de presentación de informes para fomentar la notificación de todas las actividades sospechosas para su examen por la autoridad competente;
 - disposiciones jurídicas contra el fraude y la corrupción adaptadas a las relaciones contractuales con las partes abarcadas;
 - coordinación y colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y sistemas internacionales.
22. Las medidas de prevención y reducción del fraude y la corrupción se aplicarán en todos los niveles de la Organización de conformidad con su marco de rendición de cuentas y se supervisarán periódicamente para garantizar que los riesgos de fraude y corrupción se gestionen eficazmente.

6.2 Detección (y notificación)

23. Previsiblemente, todas las partes abarcadas deben asumir un papel activo en la detección de prácticas prohibidas. La OMS facilitará la detección y notificación mediante:
- la creación de controles de detección adecuados para su propósito en el diseño y planificación de programas y proyectos, sobre la base de evaluaciones apropiadas del riesgo de fraude y corrupción;
 - el establecimiento de mecanismos de supervisión adecuados con líneas jerárquicas claras;
 - el uso del análisis de datos para detectar posibles anomalías y excepciones;
 - la supervisión periódica de los resultados de los programas mediante exámenes del cumplimiento, evaluaciones del control interno, auditorías y otras actividades de verificación.
24. Las sospechas de fraude o corrupción y las pertinentes denuncias, hechas de buena fe, deben notificarse. Para ello, debe utilizarse alguno de los siguientes conductos:
- Los funcionarios deben informar de sus sospechas a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (IOS) en la sede de la OMS, o al Director de Servicios de Operaciones Comerciales (BOS)/Director de Administración y Finanzas (DAF) en las oficinas regionales, o al Contralor/Director de Finanzas en la Sede o a través de la línea directa para la protección de la integridad de la OMS.⁷
 - Los colaboradores individuales y otras partes abarcadas por esta política deben notificar las sospechas de fraude o corrupción a través de la línea directa para la protección de la integridad o de otros mecanismos de denuncia similares aplicables a su situación.

Las personas que notifican esas denuncias están protegidas contra las represalias, como se prevé en el párrafo 32.

6.3 Respuesta

25. Cuando la OMS advierta que está expuesta al fraude o la corrupción, adoptará medidas correctivas. Se establece que existe fraude o corrupción cuando se ha comprobado que los hechos corroboran

⁷ <https://www.who.int/es/about/ethics/integrity-hotline>.

las denuncias formuladas a través de un proceso de investigación autorizado o por las autoridades policiales, administrativas y judiciales a nivel nacional.

26. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (IOS) evaluará las denuncias de sospechas recibidas y, bajo su plena autoridad, decidirá y autorizará las medidas de investigación que se adopten. Dentro de la OMS, la IOS tiene la autoridad exclusiva para realizar y gestionar investigaciones o para autorizar a otros que las realicen o dirijan. Las investigaciones administrativas internas se llevarán a cabo con pleno respeto de la confidencialidad y los derechos al debido proceso, de conformidad con las directrices de la IOS, los procesos de investigación establecidos y las normas y procedimientos aplicables de la OMS.
27. La OMS responderá a los casos demostrados de prácticas fraudulentas o corruptas adoptando medidas correctivas apropiadas y oportunas, que pueden incluir: medidas disciplinarias, recuperación de fondos, retiro de prestaciones, terminación de las relaciones contractuales con las partes abarcadas, remisión a las autoridades policiales, administrativas y judiciales nacionales, inhabilitación (inclusión en las listas de inadmisibilidad de las Naciones Unidas) y otros recursos compensatorios o sancionadores que se consideren necesarios y aplicables por la OMS. Por tanto, dichas medidas pueden incluir el intercambio con terceros de información y pruebas pertinentes recopiladas, de conformidad con las políticas, procedimientos y acuerdos contractuales pertinentes de la OMS.
28. Cuando se fundamentan casos de fraude o corrupción, se debe llevar a cabo un ejercicio de «enseñanzas adquiridas» para reducir al mínimo el riesgo de que en el futuro ocurran casos similares. Ese ejercicio puede conducir, por ejemplo, a fortalecer los controles internos o sensibilizar al personal, los colaboradores individuales y otras partes pertinentes mediante la difusión de las enseñanzas adquiridas y las sanciones conexas adoptadas para reforzar una cultura de integridad.

7. Principales obligaciones, funciones y responsabilidades

7.1 Principales obligaciones

29. **Cumplimiento.** La observancia de la presente política y los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS es responsabilidad de todas las partes abarcadas, ya sea una persona o una entidad. Se espera que las partes abarcadas guíen con su ejemplo, respetando y dando a conocer esta política mediante i) sus propias actividades, ii) las actividades de cualquier personal que supervisen, y iii) cuando sea posible, por medio de las actividades de terceros con los que trabajan, al comienzo de la colaboración y después de forma periódica. El incumplimiento de las obligaciones y principios establecidos en esta política y en los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias o de otro tipo, en el caso del personal, y a medidas compatibles con las condiciones aplicables a sus acuerdos jurídicos con la OMS, en el caso de terceros.
30. **Prohibición de prácticas fraudulentas y corruptas.** Ninguna parte abarcada podrá participar, ayudar, instigar o conspirar con otra parte, directa o indirectamente, en la facilitación o comisión de cualquier práctica prohibida en relación con las actividades de la OMS. Como parte de su respuesta a las prácticas prohibidas, al aplicar las medidas correctivas descritas anteriormente la OMS velará por que se respeten las debidas garantías procesales y la rendición de cuentas.
31. **Énfasis en los conflictos de intereses.** Reconociendo que los conflictos de intereses suelen estar en la raíz de las prácticas prohibidas, la OMS hace hincapié en la necesidad de que todas las

partes abarcadas declaren y, cuando proceda, gestionen eficazmente los conflictos de intereses de conformidad con la presente política y los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS, como el Código de Ética y Conducta Profesional. Con este fin, es de suma importancia que el personal de la OMS realice una declaración de intereses anual y que los expertos y consultores la examinen.⁸

32. **Obligación de denunciar y protección contra las represalias.** Todas las partes abarcadas deben comunicar con prontitud todas las presuntas prácticas fraudulentas y corruptas. Las personas que denuncian de buena fe casos de presuntas prácticas fraudulentas y corruptas tienen derecho a recibir protección contra las posibles represalias de conformidad con las disposiciones de la política de la OMS de denuncia de irregularidades y protección contra las represalias⁹.
33. **Derecho de acceso.** A fin de llevar a cabo actividades de detección y respuesta eficaces, la OMS debe poder comprobar y verificar todos los aspectos de sus actividades que puedan estar expuestos al riesgo de fraude y corrupción. A tal fin, todas las partes abarcadas deben colaborar y participar en dicha verificación y hacerla posible, en particular adoptando todas las medidas razonables para facilitar el acceso de la OMS y sus representantes autorizados (incluidos los asociados de la OMS) a todos los registros, personas y lugares en los que se lleven a cabo sus actividades.
34. **Comunicación y difusión.** Todas las partes abarcadas deben comunicar y difundir la presente política y los componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS para facilitar su aplicación por las partes interesadas pertinentes. La OMS puede notificar las violaciones de las disposiciones de la política y de los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las bases de datos de detección aplicables, los Estados Miembros, los donantes y los asociados.

7.2 Funciones y responsabilidades

35. Todas las partes abarcadas deben cumplir los principios enunciados en la presente política y asumirán sus responsabilidades en caso de incumplimiento. Esto incluye, sin limitación alguna, la obligación de no participar en ninguna práctica fraudulenta o corrupta ni de contribuir a ella.
36. Además de los principales requisitos enumerados anteriormente y de las funciones y responsabilidades específicas descritas en el marco de control interno de la OMS y los demás componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS, las obligaciones particulares que se describen a continuación también son válidas.
37. **El Director General y los Directores Regionales** tienen la responsabilidad general de la aplicación de la presente política y de otros componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS. El personal directivo superior con autoridad delegada es responsable ante el Director General y los Directores Regionales del cumplimiento de esa política y de otros componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS¹⁰. Tienen la obligación de:
 - marcar el rumbo haciendo hincapié en que el fraude y la corrupción socavan gravemente los valores y objetivos de la OMS y no son tolerables;
 - sensibilizar sobre los riesgos de fraude y corrupción mediante la formación y orientación;

⁸ <https://www.who.int/es/about/ethics/declarations-of-interest>.

⁹ <https://www.who.int/es/about/ethics/whistleblowing-and-protection-against-retaliation>.

¹⁰ Directores ejecutivos, subdirectores generales, representantes y directores de la OMS.

- velar por que los gestores que actúan bajo su supervisión apliquen las medidas de prevención, detección y respuesta descritas en la sección 6 y por que se pongan a disposición los recursos necesarios para aplicarlas.
38. **Comités de gestión de riesgos de la OMS.** Si bien el Director General y los Directores Regionales tienen la responsabilidad general de la aplicación de la presente política y otros componentes del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS, en esta tarea cuentan con la asistencia de un grupo de funcionarios superiores designados que representan esferas fundamentales de la labor de la Organización. El Comité Mundial de Gestión de Riesgos de la OMS es el «propietario» de esa política y supervisa su aplicación efectiva en toda la Organización con el apoyo de los respectivos comités regionales y locales de gestión de riesgos.¹¹
39. Cuando reciben denuncias de sospechas, los **Directores de Servicios de Operaciones Comerciales/Directores de Administración y Finanzas** de las oficinas regionales y el Contralor y Director de Finanzas en la Sede deben:
- garantizar la confidencialidad de las denuncias recibidas;
 - comunicar sin demora a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna todas las denuncias de sospecha de fraude y corrupción;
 - garantizar su seguimiento oportuno, según proceda;
 - asesorar sobre las medidas apropiadas para proteger los intereses de la OMS.
40. La **Oficina de Servicios de Supervisión Interna** lleva a cabo investigaciones basadas en el riesgo, de valor añadido, oportunas y orientadas a los resultados sobre, entre otras cosas, presuntos fraudes y corrupción y otras violaciones de las normas, reglamentos y políticas de la OMS. Además de elaborar informes de investigación sobre los hallazgos y conclusiones relacionados con los casos investigados, informa a los órganos deliberantes de la OMS sobre las actividades realizadas y formula recomendaciones sobre cómo abordar las debilidades en los controles y procesos y las deficiencias en los marcos de reglamentación y sobre otras oportunidades de mejora identificadas en el curso de sus investigaciones. La IOS también puede realizar revisiones y auditorías proactivas de ámbitos de mayor riesgo de lo normal, sobre la base de una evaluación de las sospechas identificadas o la existencia de «señales de alerta» de sospecha de actividad indebida. La IOS informa al Director General, al Contralor/Director de Finanzas en la Sede y, cuando proceda, a los Directores Regionales pertinentes del resultado de su investigación y de las recomendaciones para la adopción de medidas, incluidas las medidas de seguimiento y las recuperaciones, según proceda. La Oficina gestiona la línea directa para la protección de la integridad y mantiene un correo electrónico (investigation@who.int) para recibir directamente de los funcionarios u otras partes quejas o información sobre la posible existencia de fraude, despilfarro, abuso de autoridad u otras actividades irregulares.
41. El **Departamento de Recursos Humanos y Talento (HRT)** en la sede de la OMS y las personas que desempeñan funciones de gestión de recursos humanos en las oficinas regionales y en los países son responsables de velar por que i) se apliquen debidamente las medidas administrativas o disciplinarias resultantes de las investigaciones, ii) se comparta información con el Director General, el Contralor/Director de Finanzas en la Sede y los Directores Regionales pertinentes sobre las posibles medidas provisionales adoptadas, cuando y según proceda;¹² y iii) los requisitos de

¹¹ A nivel de país, división o programa, según proceda.

¹² «La OMS reconoce que puede ser necesario adoptar medidas provisionales (...) para garantizar la integridad de la investigación y de cualquier prueba, para prevenir la ocurrencia o repetición de conductas prohibidas, o para prevenir las represalias. También pueden ser necesarias medidas provisionales para proteger los intereses de la OMS, incluido el funcionamiento eficaz de una oficina.» Prevención y lucha contra las conductas abusivas. Capítulo 11. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2021.

capacitación en materia de lucha contra el fraude y la corrupción para todo el personal se incluyan en el programa de capacitación obligatoria de la OMS y en los mecanismos de supervisión conexos.

42. La **Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética (CRE)**, en colaboración con la red regional de coordinadores para la conformidad y la gestión de riesgos, ayuda a los comités de gestión de riesgos a asegurar y supervisar el cumplimiento de la política. En las regiones, las funciones relativas a la gestión de riesgos y el cumplimiento corresponden a coordinadores sobre riesgo y cumplimiento en cada oficina principal y/o a asesores sobre riesgo y cumplimiento en los principales ámbitos de riesgo o contextos complejos.

La red de coordinación de la conformidad y la gestión de riesgos *1)* proporciona orientación, apoyo y capacitación en materia de lucha contra el fraude y la corrupción a departamentos, divisiones y oficinas en los países, en estrecha colaboración con los departamentos de la División de Servicios de Operaciones Comerciales (que incluye los servicios de finanzas, gestión de recursos humanos y del talento, adquisiciones y suministros, seguridad y tecnología de la información) y cualquier otra división técnica pertinente, y *ii)* aborda el riesgo de fraude y corrupción en sus actividades relativas al cumplimiento.

A través de su función ética, la CRE: *1)* administra el correo electrónico de la Oficina de Ética (ethicsoffice@who.int) y la aplicación de la política sobre denuncia de irregularidades y protección contra las represalias y, en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos y Talento, la política sobre prevención y lucha contra las conductas abusivas;¹³ *ii)* proporciona asesoramiento confidencial a las partes que informan de sospechas de comportamiento poco ético; *iii)* formula recomendaciones para la protección contra las represalias, según proceda; y *iv)* proporciona orientación y asesoramiento sobre la gestión de los conflictos de intereses de las personas.

43. **El personal y los colaboradores individuales de la OMS** deben:

- comprender la exposición a prácticas fraudulentas y corruptas en toda su gama de responsabilidades;
- prestar la debida atención en la gestión de los fondos, recursos y activos de la OMS, aplicando medidas preventivas, de detección y de respuesta adecuadas en sus actividades en consonancia con los mecanismos de gestión de riesgos y control interno incluidos en el marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS;
- cumplir los requisitos obligatorios de capacitación contra el fraude y la corrupción, según corresponda;
- informar con prontitud de todas las presuntas prácticas fraudulentas y corruptas, de acuerdo con los requisitos de la sección 6 de la presente política.

44. Cuando colaboran con la OMS, **otras partes abarcadas** deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y denunciar cualquier práctica fraudulenta o corrupta, de conformidad con las políticas aplicables de la OMS (incluida la presente política), y deben cumplir las disposiciones de sus respectivos acuerdos con la OMS y/o cualquier reglamento aplicable de la Organización. En particular, dichas partes abarcadas deberán:

- notificar sin demora a la OMS, a través de la línea directa para la protección de la integridad o directamente a la IOS, cualquier caso real, presunto o sospechoso de fraude y/o corrupción del que tengan conocimiento; y
- en consulta con la OMS, hacer todo lo posible para recuperar todos los fondos que se determine que hayan sido desviados por fraude o corrupción y devolverlos a la OMS. Los recursos que se determine que hayan sido utilizados indebidamente por las partes

¹³ Las denuncias de fraude y corrupción recibidas por la Oficina de Ética se remiten a la IOS.

abarcadas en cualquier práctica fraudulenta o corrupta serán reembolsados a la OMS sin demora.

Además, las partes abarcadas que son personas jurídicas deben:

- adoptar y aplicar políticas y procedimientos sólidos de lucha contra el fraude y la corrupción que incorporen los principios contenidos en la presente política, y aplicarlos a las actividades de la OMS;
- incluir disposiciones apropiadas en sus acuerdos con empleados, contratistas y asociados ejecutores en relación con las actividades de la OMS para fortalecer la prevención, detección y notificación de casos reales, presuntos o sospechosos de fraude y corrupción; y
- en consulta con la OMS/IOS, designar la entidad responsable de llevar a cabo una investigación de las denuncias de prácticas prohibidas. Si la investigación no corre a cargo de la IOS, la entidad encargada de realizarla deberá informar periódicamente a la IOS de los progresos y el resultado de la investigación, incluido de cualquier medida propuesta como resultado de la misma, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos pertinentes de la Organización.

45. El **Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (IEOAC)**, un comité independiente establecido por el Consejo Ejecutivo de la OMS, examina los sistemas instaurados y las medidas adoptadas por la Organización para prevenir, detectar y contrarrestar el fraude y la corrupción, y presta asesoramiento al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y al Consejo Ejecutivo sobre la idoneidad de los controles internos y los sistemas de gestión del riesgo institucional de la OMS.
46. Los Estados Miembros de la OMS signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se han comprometido a hacer frente a los riesgos de fraude y corrupción mediante la promoción de los esfuerzos colectivos en las esferas de «las medidas preventivas, la penalización y la aplicación de la ley, la cooperación internacional, la recuperación de activos, y la asistencia técnica y el intercambio de información».¹⁴ En este contexto, se espera que los signatarios de la Convención presten asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención.

8. Revisión de la presente política

47. La presente política se someterá a revisión y actualización cuando sea necesario, al menos cada cinco años, teniendo en cuenta las enseñanzas adquiridas del seguimiento de su aplicación y cualquier cambio en las estructuras, las normas complementarias y el contexto de la OMS que pueda afectarla.

¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nueva York: Naciones Unidas; 2004 (https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf).

Anexo 1. Políticas y documentos de la OMS incluidos en su marco de lucha contra el fraude y la corrupción (por orden cronológico)

Marco de control interno de la OMS (2013)

Marco de rendición de cuentas de la OMS (2015)

Política de gestión de riesgos institucionales de la OMS (2015)

Denuncia de irregularidades y protección contra las represalias. Políticas y procedimientos de la OMS (2015)

Código de Ética y Conducta Profesional de la OMS (2017)

Política de la OMS sobre la mala conducta en la investigación. Políticas y procedimientos (2017)

Manual de adquisiciones de la OMS (2018)

Política de la OMS de prevención y lucha contra las conductas abusivas (2021)

Directiva política de la OMS sobre prevención y respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales (2022). Políticas y procedimientos conexos

Proceso de investigación de la OMS (2006)

Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas

Políticas y directrices pertinentes para el personal de la OMS:

- Manual electrónico de la OMS XII.10. Políticas de fraude y denuncia de sospechas de fraude
- Manual electrónico de la OMS I.6.2. Oficina de Servicios de Supervisión Interna
- Manual electrónico de la OMS III.1. Derechos, obligaciones y prerrogativas
- Manual electrónico de la OMS III.11. Conducta, licencia administrativa, medidas disciplinarias y no disciplinarias
- Manual electrónico de la OMS III.12. Solución oficiosa y formal de controversias
- Manual electrónico de la OMS III.10.14. Rescisión por mala conducta
- Manual electrónico de la OMS VI.I.2. Principios de las adquisiciones de la OMS
- Manual electrónico de la OMS III.1.2. Declaración de intereses
- Reglas 110.7.1 y 110.7.2 del Reglamento del Personal
- Otras políticas y procedimientos en los métodos normalizados de trabajo y manuales electrónicos de la OMS, incluido en los ámbitos de las adquisiciones, las finanzas, la gestión de efectivo, la ejecución de los programas y los recursos humanos
- Nota informativa 08/2021: Prevención y lucha contra las conductas abusivas. Política y procedimientos relativos al acoso, el acoso sexual, la discriminación y el abuso de autoridad

Cualquier actualización de política o procedimiento que sustituya a los componentes mencionados anteriormente del marco de lucha contra el fraude y la corrupción de la OMS también se considera parte de dicho marco.

Anexo 2. Ejemplos de conductas constitutivas de fraude o corrupción

Como se define en la presente política, las prácticas fraudulentas y corruptas, también conocidas como prácticas prohibidas o ilícitas, pueden implicar lo siguiente, pero no se limitan a ello:

- a. sobornos, comisiones ilegales, pagos de facilitación o extorsión económica;
- b. malversación, apropiación indebida u otras irregularidades financieras;
- c. impago comunicado de los fondos adeudados por el personal a la Organización (endeudamiento), como el reembolso de llamadas telefónicas personales, el pago excesivo de viáticos, los anticipos de sueldos, etc.
- d. sustitución y falsificación de productos médicos (incluidos, entre otros, los ingredientes farmacéuticos activos y el equipo médico), por ejemplo, falsificando la representación de la identidad del producto, la fuente o las autorizaciones o registros de comercialización necesarios para operar en el mercado; o la modificación de paquetes para suministrar intencionalmente productos y dispositivos médicos que no se ajusten a las normas aplicables;
- e. uso indebido de la autoridad delegada;
- f. manejo inadecuado intencionado o incumplimiento de las obligaciones contractuales de la OMS y las relaciones con terceros;
- g. falsificación o alteración de cualquier documento financiero u oficial (por ejemplo, cheques, hojas de asistencia, acuerdos, informes financieros y auditorías);
- h. tergiversación o manipulación de cualquier información que provenga de las actividades de la OMS o esté relacionada con ellas (incluidos los documentos técnicos oficiales, como datos, planes y propuestas sobre el desempeño);
- i. declaración falsa, falsificación o certificación falsa de cualquier reclamación o prestación oficial, incluido no dar a conocer un hecho sustancial con respecto a dicha reclamación o prestación;
- j. violación intencionada o imprudente de las obligaciones de confidencialidad, incluido con respecto a datos o información personal, u otros datos o información sensible/confidencial; y/o incumplimiento de medidas adecuadas de seguridad de la información apropiadas para los datos o la información en cuestión de acuerdo con las políticas y procedimientos de la OMS sobre seguridad y confidencialidad de la información y protección de datos personales;
- k. participación intencionada en un comportamiento poco ético en la investigación clínica, como no obtener el consentimiento informado de un paciente/persona con un enfoque centrado en el paciente o no hacer cumplir los principios apropiados de la práctica clínica;
- l. violación intencionada de los derechos de propiedad intelectual de terceros;
- m. irregularidades en el manejo, registro o notificación de transacciones monetarias o financieras;
- n. uso irregular de los activos de la Organización (incluidos los suministros de oficina, el membrete, los vehículos oficiales, etc.);

- o. comisión de delitos dependientes de la cibernética, como participar en *ransomware*, programas informáticos maliciosos o actividades de ingeniería social;
- p. incumplimiento de cualquier reglamento, norma, política o procedimiento;
- q. aceptación no autorizada de honores, regalos o remuneraciones, búsqueda o aceptación de cualquier bien de valor material de contratistas, proveedores o personas que presten servicios o proporcionen bienes a la OMS;
- r. falta de declaración intencionada de las licencias anuales o por enfermedad tomadas;
- s. fomento o encubrimiento de cualquiera de los actos anteriores, o conspiración o actuación colusiva en ellos;

La lista anterior pretende ser ilustrativa y no es exhaustiva.